

CARPETA: 03

DOCUMENTO: 20

Nº DE HOJAS: 10 hojas muy deterioradas.

FECHA: Abándames, 15 de diciembre de 1784

ASUNTO: Relación de testamentos ante D. Juan Guerra de Mier, de Doña Catalina de Mier y Hoyos, viuda de D. Cosme de Colosía.

Firmado en la Casa Consistorial de Abándames a 15 de diciembre de 1784.

se por en mes de mayo
mediante el Sr. Diego
mo de Dña Doña Catalina
Reino de Navarra a
defensor de las dhas
auto, p[ro]curador
en
p[ro]curador
m[un]do
Fuer ordinario de las dhas
en este valle de Navarra
siendo ciento setenta y
nada q. la ley en referida
su m[un]do para le reconocen y mandan se compare
con los testigos q. resulten haver sido instrucion
tales a q. declarasen lo q. supieren al tenor de
pedim[en]to y otorgam[en]to del citado testam[en]to y en su virtud
proveyen Justo = lo mando y fize en su m[un]do de Dño
por Justo en este lugar de Sueso y Septiembre
a veinte de mil setecientos y cinquenta: Antonio
Sanchez de Novego: ante mi Juan Sola de Miera =
En el dho lugar de Sueso dia diez y año mencionado y yo en
cumpliendo con lo q. se me manda por el auto de arriba
escribo y pongo se manifestado ante su m[un]do el unum.
de Testam[en]to. cedado q. en mi testimonio otorgo Dña Ca
thalina de Miera Hoyos viuda de Dño. Gomez de Sotomayor
vec. del lugar de Nargamay seg. del conda el dia
catorze del mes de Mayo de mil setecientos y treinta
y nueve, como se halla condo con una hoja blanca
seg. me fue por la escritura entregado: y p[ro]curador
en virtud del y q. de su otorgam[en]to consta haver sido los
testigos instrumentales su m[un]do de Dño. por Justo de

vale. Cuidado recibio juram[en]to por
de Causa en deo en forma de
su voluntad, y al mismo m[un]do su
y decia vendad de los referidos
y lo mismo el otorgam[en]to de
nada de ley, y sus personas
blancos, y ha venido a
do de personas de otras y comi
tergo q. estando se fue
de. dia Juan = Juan

En
se
tamb[ien]

En el dho lugar de Sueso dia diez y año mencionado y yo en
cumpliendo con lo q. se me manda por el auto de arriba
escribo y pongo se manifestado ante su m[un]do el unum.
de Testam[en]to. cedado q. en mi testimonio otorgo Dña Ca
thalina de Miera Hoyos viuda de Dño. Gomez de Sotomayor
vec. del lugar de Nargamay seg. del conda el dia
catorze del mes de Mayo de mil setecientos y treinta
y nueve, como se halla condo con una hoja blanca
seg. me fue por la escritura entregado: y p[ro]curador
en virtud del y q. de su otorgam[en]to consta haver sido los
testigos instrumentales su m[un]do de Dño. por Justo de

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

voto
citado testam. p[er] en virtud de lo q[ue] ...
veer, ju[ra]do; cumplam[en]to pena de ... y ... = y por
este q[ue] formo lo proveio y mandó su m[er]ced a yo ...
do[ña] ... = Antonio Sanchez de ... ante
mi Juan ... = En el dho lugar de ...
a los referidos veinte dia del dho mes de septiembre de
dho año de mil seiscientos y cinquenta y siete dho ...
Juan ... le e notifique el auto de ... a Do-
mingo ... de ... y ...
dho y lo mismo su m[er]ced de dho ... como
testigos instrumentales q[ue] ...
del ... de ... q[ue] ...
menciona en su ... y ...
estan ... la ...
de ... el dho ...

... mande y que
Dios mio soy y una
dho. y el dho. son Jue
no seg. dho. y ofreci
... el dho. q.

Dho. testam. en su
... como co
oydo, y ...
... se ben con ...
... declaracion ...
... y ...
... como he testigos del dho. Nargane y con ...
... como de ...
... de las ... q. en donde vivia la referida ...
Cathalina de Buen Hoyos, y viene q. en el referido ...
... se sabe estaba en una cama la expresada ...
D. Cathalina de Buen Hoyos enferma de su cuer
po de enfermedad q. la divina ... fue revivido de
... y sana de su juicio y entendim. natural seg.
Dios mio ... la havia conservado; creyendo como dho
... en el misterio de la Santissima Trinidad
Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas distintas, y un
solo Dios verdadero, y en todo lo demas q. tiene crece
y confiesa muy Santa Madre la ... y viene
q. la su ... entrega a mi ... un papel ceja
do y cerrado con uno hilo blanco y q. dho. q. dentro
de el estaba escrito en tres llanas de papel del bello
quanto de letra de mi ... y formado en el ultimo de
secreto de mi ... por la ... no saben ...

y ultima voluntad senada y repulada Albaro y Jone
dey y todo el cumplimiento de su ultima voluntad no se abra ni se publique hasta despues
de su fallecim^{to} y q^e havido fallecido se abra
y publicarse con la voluntad del D^{no}; y q^e
se reduzca a una
petuadad y q^e se que cumpla y se ponga en
denado y dispuesto por ultima voluntad se lo otor
gan con el D^{no} Estan^{do} invocaba y demas tex
tam^{to} con q^e se manday q^e ante huviese
ho por escrito u de palabras para q^e no valieren y
solo este testam^{to} cuando fuere llevado a p^{ra}ca e
cu^o a todo lo qual fueran presentes los testigos sem
to con los mencionados Matheo Merodio Fran^{co} Garcia
Alejandro de Nuen^{ca} y Fran^{co} de Burtam^{to}
y tambien ^{sabere} dijeron q^e el testam^{to} q^e se ley manifestar
ta es el mismo q^e la referida D^{na} Cathalina en
trego a un C^o y otorgo a su p^{ra}ca y se dio por tes
tigos q^e de el constan instrumentales y los mencio
nados son Juan y Jph Gonzalez Condado reconocen
ser de su mano y letra las firmas q^e se fueron
he y apellido se hallan en lo ultimo de otro otor
gante, y las q^e el referido Juan de Sanchez tubo
y constan auego de la otorgante y de Alejandro
Kiluen. Y sabere q^e las firmas q^e en el D^{no} otorgam^{to}

se hallan excoy y Juan de Bustamante con el
referido, como por Domingo Fernandez de Benito y lo
mismo lo q. dicen y otros de Mexico este por si y
Francisco Sanchez de Hoyos son los muros q. de curadho
de su mano y letra se unieron al yo de dho otorgam.
Tambien saben q. la Catharina es ya obenta,
y seg. lo van dec. en su vejez babo de
el p. ar. se re. y oyeron en de edas =
el dho s. de entos y ochavos = y el referido
Domingo Fernandez de quarenta y quatro = y el referi.
do Jho Gonzalez de treinta uno = y lo firmaron esepa
el referido Domingo Fernandez de = y el referido
Jho Gonzalez Condens = Antonio Sanchez de
Nouegas = ante mi Juan Garcia de Mier = En dho m.
Garcia de Mier y ante dho el dho s. p. en vista de
los declaros. de ambos y mediante q. Mathias
Menodio y Francisco de Bustamante testigos q. veru-
tari instrumentales son ya difuntos y q. Juan Gar-
cia de Hoyos y Alejandro de Mier tambien instrumen-
mentales testigos se hallan al presente auvientes
de esta jurisdic. con perjuicio de tomarlos sus
declaros. luego q. de este valle se restitucion; man-
do q. yo ex. conparto talos con q. se halla cosido dho
testam. y se abra sea y manifieste p. q. se repa-
ra ultima voluntad de testadores y se cumpla su
funeral Misas y cumplim. de abra, y may q. depon-
dencia y dho. que en vista de todo se provea
justo y lo firmo en m. de q. yo ex. doy fee =
Antonio Sanchez de Nouegas = ante mi Juan Garcia

de suex = En el referido lugar de me y año men
de in continente presente de son suex y los testigos
q. resultan de la Declaracion de aranda y otros per
sonas yo Ex.º xrompi los hilos con se halla corrido el referido
Testam.º e abri lei y manifeste suex inteligible q. lo oyeron
los presentes estan. Don su mto ma.º se ponga
dho testam.º cerrado a con.º de esta d.º y q.º
luego q. lleguen a este valle lo mercaderes Fran.º
Garcia y otros y Melanoro de suex reconozcan
por lei to.º la declaracion al tenor del Testam.º q. va
por cabera y del otorgam.º del citado testam.º q. en ver-
ta de todo proveyo futo.º a.º por este q.º firmo lo proveio
y mando su ma.º de q.º doi fee = Frionio Sanchez

de suex = ante mi Juan Guerra de suex = In Dei
nomine amen = Sea notorio y manifesto a los q. oieren la
pres.º Ex.º pp.º de testam.º ultima y por ultima voluntad
mandar y legados q. sean declarados como yo Dr. Catha
lina de suex Hoyos Judo de Dr.º Carme de Colona
vecina de este lugar de Narganex Valle de Aena
mellera estando como estoy enferma de mi cuerpo
de una enfermedad q. de Divina Mage.º fue servido de
medar y sana de juicio q. Entendim.º natural testien-
do de la muerte q. excora cuenta a toda Guatuxa
viente; caciendo como firmem.º en el moxerio de
la Santissima Trinidad Barone Hoyos y Espinosa como test
personas voluntas y un solo Dho verdadero y entodo lo dema.º

Testam.º

Yo tiene oxe y confesio mia Santa Catholica y Apostolica
y Romana Romana. y pongo por mi Intercessora y Abogada
esta Sra. Virgen Maria q. interceda con su precioso dolo
mio Sr. Jesu Christo; q. q. sea sepulto de nuevo en mi Al-
ma de esta mesa. p. x. el dicho fin de la eterna
a q. fue criada; la q. se con sus santos Angeles en
su Santo Reino de los Cielos y Galambas; y
protestando con mi mano no fiel y Catholica Christiana
hago y ordeno este mi Testamto y mandado q. iram deca
radar en la manera siguiente. Item yo mi Alma
a Dios mio Sr. q. la crió y redimio con su preciosa san-
gre, y el cuerpo mado a la tierra p. x. do fue formado
y q. despues de mi fallecimto sea sepultado en la Iglesia
de San Cosme y Damian donde soy Parroco
en la Sepultura q. eligiere el Cura propio q. es ofuere
de dha. y mis Testamentarios y quando Dios sea ser-
vido este mi cuerpo difunto mado sea sepultado de goa
lado con otros de mo Seraphico Padre S. Juan de
quen sup. ruegue a Dios por mi Alma. y mandado q.
cada uno de los dias de mi Entierro, Tercero dia, quarto y
cabo de año se hagan cinco Cuares. p. con el se se
dha. q. se digan misas y oraciones por mi Alma; y en
cada uno de dhos. quatro dias se de se sus oraciones y
res. de dho. mado de este Antiprestazgo. Y en cada uno
de dhos. quatro dias se de se limosna a los pobres q. con-
currieren a encomendar mi Alma a Dios mio Sr. una
Quarta de Real y dha. se ha de dar a en dha. res.

Juro su voluntad de mi Heredero y en dho quatro dias y en
año de mi fallerunt se ofrezca por mi en dha dho seg co
bre, por herencia de mi estado y Caudal - Diganse por mi Al-
ma, y de mi obligay sien mira del sacrificio que cada uno a Dios
reale cada uno, y se han de decir por mi Alma de mi estado
de sacrificio digo seis mis sacrificios que cada uno, y de Altaris
privilegiado, por mi Alma, de oficio de dho dho de dho de dho de
xabico Padre S^r Fran^{co} de la Villa de S^r Vicente; dho en
la Ermita de Madre Dios de Cobadonca, y la otra de
en el Mar de la Madre de Dios de Portal de Villa Bu-
ciosa a tier reale cada una, y se han de decir por mi Alma
dho tres misas las unas a los gloriosos Santos Martires S^r
Comer y S^r Damiano, la otra al glorioso S^r Antonio de
Padua, la otra al glorioso S^r Cathalina, y otra misa otra
al glorioso S^r Roman a dos reales cada una q^e todos juntos
cedan a Dios mis S^r por mi Alma; y mando a la
Santissima Trinidad Redencion de Santos Sobres de S^r
Lazarro de Santo Zaxca, y demás mandas por forrosas
y otras acostumbradas con q^e lo apunto de mi dho de
lo q^e anni se me debe y deudas q^e yo soy a cargo ofrezco de la me-
morial firmada del p^rer^r Ex^r, al q^e mando se le de tanto cre-
dito, como si aqui quedara invento - Declaro haver sido cara
da con el Dho D^o Comer de Colonia mi marido difunto

en mi septimo matrimonio tubino y tengo por mis hijos legiti-
mos a Dr. Joseph de Colonia y a mi hijo mayor Juan
vecino del lugar de Añor en la Ciudad de S. Roman de el
y a Dr. Diego de Colonia y a mi hijo ultimo presidente
del presente en el Reyno de Indias; y por tales mis hijos le-
gitimos los declaro = Item mando a dho Dr. Joseph de Colonia
y a mi hijo mayor Juan en mi y a tiende a la septima
q. de mi se pueda tocar; a tenorio, y permanentemente del quinto
de todos mis bienes muebles y raíces, deudas, y acciones q. yo
tengo y de aqui por adelante, y en qualquier otro modo de
tiempo de mi vida y muerte; el q. ha de elegir y tomar a su
tomando en una parte y saltando en otra hasta ser cumplido
para q. univocamente sea suyo y se surta de los bienes paxos
jamay y se el disponga a su voluntad = Item mando se pague
de mis bienes a Thomas de Enterrias Trepatacios mi Criado
de rodada del to. q. me arribo seg. estulo de re. q. murio d.
Diego de Añor mi padre y q. ademas de esto se lea dha mi
Criada de Añor de Estopa; y mediante q. la dha Thom.
de Enterrias tiene de su media con miyo una Novilla
toral a estas yerbas la mitad q. de ella me toca se la
mando a la familia de dha de legado para q. sea suya
y mando se le pague de mis bienes a la dha familia
de Enterrias mi Criada quatro ducados, q. se debe el
del dho de una familia q. sacame de dha familia
y la apoveche yo entonamte. y en cargo a mi heredero
de q. en lo q. puedan atender y den en orden a

O Fr. Juan de S. J. y la dha. Thonisia de C. na
q. se cree y pueca valer. Dejo y nombro por mi d. Alon-
so y Fernandaxioz ab dho. D. Fr. de Colonia mi dho.
y a D. Fr. Narciso Guerra de Lien y Eugenio Anto-
nio Guerra de Lien mi d. Sobrinos a los quales y
a cada uno insolidum ay el poder y facultad q. se
les requiere para q. se entonen en mi d. bienes y d.
Cosa de ellos vendiendo los necessarios en pp. Co. Almo.
neda a. guerra de ellos hagan cumplir y pagar este
mi testam. sus mandam. y legados y no obstante sea
parado el año q. el dho. test. conrede, por el presente sea subro-
go el may tpo necessario = Y ten mando a D. Fr. de Colo-
nia y Lien mi Nieta Neta septima del dho. D. Fr. de
Colonia y a D. Alberta del Campillo y Correo, mis d. y
Nueva la Ropa q. fuere mia de lo q. yo tengo y depre
al tpo de mi muerte en dho. Arcad. q. se propa tengo
la una en esta Casa de las Regeneras y la otra en la d.
Cana de S. n. Roman y p. na con dho. papa se mando la d.
de may Alfay q. mia yo depre en dho. Arcad. de
qualquier especie q. sean; y por muerte de dho. mi So-
brino lo mando a la dha. su Madre p. q. sea suyo; y
se lo mando por sea de legado como may haya lugar.

...plido y pagado este mi Testam^{to} subm^{to} y legado
removiente q^e quedare de mi d^{ca} de p^{re} y nombre
de mi unico y universal heredero a los d^{os} d^{os} d^{os}
J^{ho} y D^{no} Diego de Borja mi d^{co} y de d^{no} m^o Manido
p^{ra} q^e los hayan y heredem con tabendas^o de d^{os} y la
m^o = Si Dios tuere en sus regne de Indias el d^{ca} de
J^{ho} en Indias de d^{ca} de d^{ca} de d^{ca} y d^{ca} mi d^{ca} al
p^{ro} de su muerte mando q^e de d^{ca} pague la com^ona
de rete d^{ca} q^e tengo ofrecio de d^{ca} por su d^{ca} d^{ca}
m^o = Si quanto de d^{ca} p^{ro} de d^{ca} en el Com^oto
de la d^{ca} de d^{ca} de la d^{ca} y la d^{ca} en la
d^{ca} de d^{ca} de d^{ca} de d^{ca} al lugar de d^{ca} y
se paguen sus d^{ca} seg^o d^{ca} = Y por el p^{ro} de Testam^{to}
d^{ca} y anulo y doy por d^{ca} valor no efecto los dem^{as}
Testam^{tos} Codicilos poderes o mandos q^e antes de este han
hecho por escrito o a Palabra q^e quier no valgan y no este
mi Testam^{to} y lo en el contenido ordenado y dispuesto que
q^e valga por mi ultima y postuma voluntad y q^e
llevado a p^{ro} y devida ejec^o p^{ro} p^{ro} p^{ro}
seg^o va escrito en tres d^{ca} de un d^{ca} entero del
Sello quanto de letra de d^{ca} de d^{ca} de d^{ca}
m^o y firmado a lo ultimo de d^{ca} y a mi d^{ca} d^{ca}
surocho por yo no saber q^e d^{ca} y mando no de

abra ni publico, hasta despues de fallecim^{to} de
este como se hizo cerrado en esta Casa de las Regue
ras de dho lugar de Argomedo a catorce dias del
Mes de Mayo de mil setecientos treinta y nueve años.

Constan
estas empu
ndas en el
Ducado
medicinas

Em. = 1 = 2. C = esta = 30 = Colonia = al = Conto = 1 = 1/2

v. cada uno = a los reales cada uno = a los q. mu

no D. Diego de Mena Mayor su Padre = a los q. de

secreto y a luego se la entregaron Juan Enria

de Mena = En el lugar de Argomedo del Valle de Peña me

nera a catorce dias del mes de Mayo de mil setecientos treinta
y nueve años en el Quarto principal de la Casa de las Regue

ras situ en este dho lugar D. Cathalina de Mena Mayor

Viuda de D. Cosme de Colonia Decano de este dho lugar

y estando en la Cama enferma de su cuerpo se enfermó

de q. la D. M. fue servida de le dar y sanar su

juicio y entendim^{to} natural entregó en su presencia

de los Testigos de Juro este papel seg^o se halla cerrado

y cerrado con unos hilos blancos y uno q. dentro se le ha

la escrito en tres hojas de papel luego enteras de solo quan

to su Testam^{to} y ultima voluntad; y en el de la sonada

de sepultura Alacay y Merced y todo el Cumplim^{to} de

Almay y hecho otras mandas y legados. Todo lo Cerrado de
dho Testamto escrito de letra de mi Cx. y en lo ultimo a
uego de la Otorgante (por no saber firmar) testas
secretas firmadas de mi Cx. y mandaba y manda de este
Cerrado dho Testamto y no se habra ni publique hasta des-
pues del fallecimto de la Otorgante; y habiendo fallecido se
habra y publicara y reduzga a Instancia y Cx. y se
archibe y protocale p. en perpetuidad y q. se guarde cum-
pla y execute lo en dho Testamto cerrado con temido ovidencia
y depuesto y reallivado a p. y devida exec. p. por
jamay. Todo q. por este revoca lo de may Testamto Codicil
podere o Mandas q. antes de este haiga hecho por causa
de patria p. q. no valgan, y lo de este (como dho es) que es
q. valga por su ultima y postuma voluntad, y en el mo-
do q. haya lugar lo otorga por firme como se dio a ex-
quiere ante mi Cx. y testigos siendo = Antonio San-
chez de Novega = Matheo de Meneses Juan Fran. Gar-
cia de Hoyos = Domingo Fernandez = y Joseph Gonzalez
Cerro = y Alejandro de Novega de este dho lugar
y Fran. de Bustamante Securo de Alcala y cada
Otorgante q. yo Cx. de q. se conosco dho no saber firmar; a lo
puesgo lo firmo un Testigo y asi mismo lo firmaron los testi-
gos q. supieron por si, y por lo q. no saben firmar yo Cx. de
lo otorgante = Ant. de Novega = Alejandro de Novega = cada
auego de la Otorgante = Antonio Sanchez de Novega =

Don Juan de Soria = Mathias de Mendocino = Ferrn
 Antonio Sanchez de Arcega = Mathias de Mendocino =
 Don Alejandro de Luen Antonio Sanchez de Soria
 go = Ferrn Fran. de Soria = Ferrn Fran. de Soria
 Conde = Don Domingo Fernandez de Soria = Ferrn Fran.
 de Soria = Ante mi Juan Fran. de Soria = Fel

cho Ju. Fran. de Soria Cr. n. de S. M. on el Ayuntamiento.
 y Audiencia de este Valle de Penamellera por el
 ato q. se me se hace menci. on y se de ella signoy fax
 mo en esta dha. Carta de la frecuencia dia mes y

Año dho. = En testimonio de verdad = Juan Fran. de
 Soria = Enre xno. = de este presente a. = saber = Anto.
 nio = Hoyos = de la Sala = Emendado = q. se = non quan
 to puede = Deuda = mi = Valga

Concuenda esta Copia con el Ferrn. de Soria y max del Ferrn.
 que cita de su Aperturas a q. me remito por a serre bueltas el
 Original al mencionado Archivo donde se hallaba y asu mi
 mo concuenda el Ferrn. unrecto q. ba por cabeza de esta co
 pia por el q. se picio y duto q. se manda dar y Diligenc. de
 Aperturas del Archivo todo unrecto con el Original q. cita y
 queda en mi poder aq. asi mismo en lo necesario me refiero
 y en fee de ello y cumpliendo con lo q. se pide y manda yo
 Fran. Martinez Rubin de Soria Cr. n. de S. M. Dios se
 fue y del Ayuntamiento y Audiencia de este Valle de Penamelle







